

Asociaciones Culturales

Fecha actualización: julio 2010
Centro elaborador: CRIDJ. Asesoría Jurídica

¿Qué es una asociación?

Es la reunión de tres o más personas físicas o jurídicas que se comprometen a poner en común conocimientos, medios y actividades para conseguir una finalidad común, lícita, de interés general o particular.

Qué es una asociación cultural

Una asociación es un elemento de participación y expresión que facilita la integración de los ciudadanos en la sociedad. Las asociaciones Culturales tienen como fines primordiales todas aquellas actividades que tiendan a potenciar y fomentar la cultura en todos sus aspectos o expresiones.

Estructura de una Asociación Cultural

Como la de cualquier otra asociación su estructura se rige por lo establecido en la Ley Reguladora del Derecho de Asociaciones y por tanto estará compuesta por los siguientes órganos:

Asamblea General de Socios y un órgano de representación y gestión generalmente denominado Junta Directiva.

Asamblea General de Socios. Órgano supremo de la asociación. Está compuesta por todos los socios, adopta sus acuerdos por mayoría y debe reunirse al menos una vez al año.

La Junta Directiva. Órgano de representación y gestión de los intereses de la asociación. Desarrolla sus funciones de acuerdo con las directivas de la Asamblea General, podrán formar parte del mismo los asociados mayores de edad. Los estatutos de la asociación definirán los cargos de los que desee dotarse, que habitualmente serán la presidencia, la secretaria la tesorería y los vocales. Dichos cargos deberán estar aprobados por la Asamblea General.

Tipos de asociados:

- Socios Fundadores. Son los que suscriben el acta por la cual se crea la asociación
- Socios Numerarios. Son los que ingresan en la asociación después de haberse constituido
- Socios Honorarios. Aquellos que realicen algún tipo de colaboración relevante para el desarrollo de la asociación

Los socios honorarios podrán participar en las asambleas con voz pero sin voto y no podrán ocupar cargos en la Junta Directiva.

Ámbito de actuación:

Las asociaciones pueden tener distinto ámbito territorial que deberá figurar en sus estatutos:

- Municipal, su actuación está centrada en el municipio.
- Comarcal, su actividad abarca varios municipios.
- Provincial, su actividad abarca la provincia o regional, si el ámbito es una Comunidad Autónoma.
- Nacional, si se trata de asociaciones cuyos objetivos se desarrollan en todo el país.

Pasos a seguir para legalizar una Asociación Cultural en la Comunidad de Madrid

El Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid (C/ Gran Vía nº 18) tiene modelos de los documentos necesarios para la legalización a los que se puede acceder también a través de su web: www.madrid.org a través de "Consejerías, conoce la Comunidad"- Consejería de Presidencia Justicia e Interior. Los impresos y documentación adjunta pueden enviarse vía Registro Telemático o presentarse en cualquiera de las Oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamiento de la Comunidad de Madrid adheridos a la Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano.

Los documentos básicos para la constitución de la asociación son:

1. Acta de constitución, firmada por todos los fundadores.
2. Solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones.
3. Presentar los estatutos de la asociación, con las firmas originales de los socios fundadores que constituyen la comisión gestora.
4. Pago de tasas de inscripción rellenando el modelo 0-30 de autoliquidación para su ingreso en cualquier sucursal de Caja Madrid.

Régimen fiscal

Las asociaciones deben cumplir una serie de obligaciones de carácter fiscal que son las siguientes:

Código de Identificación Fiscal (CIF)

Se tramita en la Delegación de Hacienda correspondiente al domicilio social de la asociación. La Administración de Hacienda entrega una tarjeta provisional, hasta que se disponga de la definitiva

La documentación que debe adjuntarse es:

- Original y fotocopia de los estatutos sellados por el Registro correspondiente.
- Original y fotocopia del acta fundacional.
- Fotocopia del DNI de la persona incluida entre los socios fundadores, que firme el impreso de solicitud (modelo 036).

Impuesto de actividades económicas (IAE)

Las asociaciones deben darse de alta en alguna de las actividades que en forma de epígrafes tiene relacionadas la administración tributaria, debiendo comunicar el alta un mes antes del inicio de la actividad. El alta en este impuesto se tramita ante la Administración de Hacienda que corresponda o ante la Oficina de Recaudación Municipal, si están transferidas las competencias al Ayuntamiento, para ello debemos rellenar los siguientes impresos:

- Impreso de declaración censal 036
- Impreso de alta en el IAE 845 (cuota municipal)
- Impreso de alta en el IAE 846 (cuota provincial o nacional dependiendo del ámbito de la asociación)
- Impreso 850 de liquidación de cuota provincial (si la asociación tiene este ámbito)
- Impreso 851 de liquidación de cuota nacional (si la asociación tiene este ámbito)

Las distintas administraciones ofrecen a los ciudadanos la posibilidad de realizar pagos de tasas y precios públicos vía Internet. Para ello pone a disposición de los usuarios los modelos de formularios para el abono de tasas, precios públicos y otros ingresos, así como la posibilidad de elegir la modalidad de pago.

Exenciones

La normativa vigente reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (BOE de 0 de marzo de 2004), exime del pago del Impuesto de Actividades Económicas a determinados sujetos del mismo, en función del importe neto de su cifra de negocios (cuando sea inferior a 1.000.000 de €). También se aplica la exención durante los dos primeros años de actividad siempre que se solicite. Se declararán exentas también a las asociaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales sin ánimo de lucro, por alguna de las actividades que vayan a realizar. Por ello, es conveniente solicitar la información concreta en la Administración de Hacienda correspondiente, para comprobar si la asociación puede estar exenta. Igualmente, estarán libres de abonar este impuesto, las asociaciones declaradas de utilidad pública. La exención debe solicitarse y no se hará efectiva hasta que sea concedida.

Impuesto de Sociedades (IS)

Grava los beneficios y rentas de las entidades jurídicas ya sean empresas, asociaciones o fundaciones, la declaración se realiza respecto del periodo impositivo que coincidirá con el año natural. La solicitud de exención se tramita en la Administración de Hacienda y mientras no se obtenga la exención de este impuesto hay obligación de declarar. Con carácter general no hay obligación de presentar declaración de este impuesto cuando se cumplan determinados niveles de ingresos totales anuales, cuando los ingresos correspondientes a rentas no exentas sometidas a retención no superen una determinada cantidad y cuando todas las rentas no exentas que obtengan estén sometidas a retención. Teniendo en cuenta que estos niveles y cantidades pueden variar por la normativa en cada momento, es conveniente consultar en la delegación de hacienda correspondiente.

Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Las asociaciones sin ánimo de lucro están obligadas a declarar IVA al comienzo, modificación y cese de las actividades que determinen su sujeción al impuesto. Igualmente están obligadas a expedir y entregar facturas o documentos equivalentes de sus operaciones y a conservar duplicado de los mismos. Asimismo deberán llevar la contabilidad y los registros que se establezcan para este impuesto. Pueden solicitar la exención previa solicitud (mientras no se reciba la declaración de exención deben realizarse las declaraciones trimestrales).

Modificación de los estatutos

Para realizar cualquier modificación en los estatutos es necesario convocar una Asamblea General Extraordinaria y que exista un acuerdo entre un número de socios cuya proporción vendrá fijada en estos. En el plazo de un mes, deberá inscribirse la modificación acordada en el Registro donde se encuentra inscrita la asociación, presentando un certificado de la sesión expedido por el Secretario de la asociación y con el visto bueno del Presidente, la modificación solo producirá efectos desde su inscripción en el Registro.

Cuando se produzca un cambio del domicilio social que figura en los estatutos, se deberá notificar el nuevo domicilio al Registro de Asociaciones.

Subvenciones y ayudas

Las asociaciones pueden solicitar subvenciones para equipamientos y realización de actividades en cualquiera de las Administraciones (central, autonómica y local), de conformidad con las bases de la convocatoria de cada subvención.

A continuación, indicamos algunos de los organismos, dentro de la Administración Pública, que periódicamente convocan subvenciones:

Administración Autonómica: Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno. La Dirección General de Promoción Cultural gestiona la política cultural mediante convenios y convocatorias de subvenciones y establece ayudas a entidades culturales privadas sin ánimo de lucro para la realización de actividades culturales.

Administración Central: Ministerio de Cultura: El Centro de Información al Ciudadano proporciona información sobre las subvenciones y ayudas.

Administración Local. Concejalías de Cultura de los Ayuntamientos.

Direcciones de Interés. Tramitación

Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid
Consejería de Presidencia Justicia e Interior.
 C/ Gran Vía ,18. 28013 Madrid
 Tel.: 900 705 080
www.madrid.org
 Horario: L a V de 9 a 14 h

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno
Dirección General de Promoción Cultural
 C/ Alcalá nº 31. 28014 Madrid
 Tel: 917 208 224
www.madrid.org
 Horario:L a V de 9 a 14 h

Delegación Provincial de Hacienda
 C/ Guzmán el Bueno, 139. 28003 Madrid
 Tel.: 915 826 767
 Horario: L a V de 9 a 14 h
<http://www.meh.es/es-ES/Administracion%20Electronica/Paginas/default.aspx>

Información y Asesoramiento

Asesoría Jurídica
Centro Regional de Información y Documentación Juvenil.
Dirección General de Juventud.
Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno.
 Paseo de Recoletos, 7-9. 28004 Madrid
 Tel.: 912 767 539.
 Horario: L a V de 9 a 14 h

Ministerio de Cultura. Centro de Información al Ciudadano
 Plaza del Rey,1.28004 Madrid
 Tel: 917 017 070/902 555 500
www.mcu.es
Horario de iniverno
 Lunes a viernes: 9:00 a 17:30 h.
 Sábados: 9:00 a 14:00 h.

Red de Centros de Información Juvenil de la Comunidad de Madrid (consultar dirección en los distintos Municipios)